



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

O R D E N A N Z A N° 11325

Visto:

La nota P 626 L: 73 presentada por el Pbro. Gregorio Agustín Nadal Zalazar de la Parroquia Inmaculada Concepción de nuestra ciudad en fecha: 09 de agosto de 2023, y...

Considerando:

Que a través de la Nota referenciada en el visto, se solicita la eximición de pago de los Servicios de Obras Sanitarias Municipal y Tasa General Inmobiliaria de la Partidas Municipales de las Instituciones pertenecientes al Obispado de Gualeguaychu, cuyos números de partida se detallan a continuación:

106.418 Capilla Fátima
106.293 Capilla Fátima
100.643 Capilla Fátima
100.877 Casa Parroquial
161.873 Quinta San Sebastián para retiros
110.920 Capilla San José
004.161 Casa de catequesis

Que las partidas antes mencionadas corresponden a los inmuebles donde funcionan las diferentes entidades sin fines de lucro del Obispado de Gualeguaychu establecidas en nuestra ciudad. Se adjunta el estado de deuda en concepto de Tasa General Inmobiliaria y de Obras Sanitarias actualizado de fs 4 a 33.

Que en lo que respecta a la Tasa General Inmobiliaria la Ordenanza N° 9476 que modifica el Artículo 88 de la Ordenanza N° 2980 establece que están exentos del Pago de dicha Tasa Inciso E) "Los inmuebles en los que se practique el culto de las Iglesias y Entidades Religiosas oficialmente reconocidas como tales".

Que en lo referente a la Tasa Obras Sanitarias Municipal la Ordenanza N° 4654 establece "una Bonificación Tributaria del 100 % a las Entidades de Bien Público sin fines de lucro que se dediquen exclusivamente a la asistencia social, la atención de la salud, la ancianidad, la niñez o la minoridad, la atención de discapacitados, la caridad, beneficencia..." Artículo 2 - Anexo I Categoría A.-

Que analizadas las presentes actuaciones y en base a la normativa vigente la Comisión de Hacienda y Presupuesto estima viable hacer lugar a lo solicitado.



Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º: Condonar de forma excepcional, al Obispado de Galeguaychú, el cien por ciento (100%) de la deuda, multas, recargos e intereses que a valores históricos mantiene con este Municipio en concepto de Tasa General Inmobiliaria y por el Servicio de Obras Sanitarias Municipal, correspondiente a la Partida N° 106.418 del inmueble ubicado en calle Juan Perón s/n donde funciona la Capilla Fátima.

ARTÍCULO 2º: Eximir del cien por ciento (100%) de futuros pagos en concepto de Tasa General Inmobiliaria y por el Servicio de Obras Sanitarias Municipal al Obispado de Galeguaychú, correspondiente a la Partida N° 106.418 del inmueble ubicado en calle Juan Perón s/n donde funciona la Capilla Fátima.

ARTÍCULO 3º: Condonar de forma excepcional, al Obispado de Galeguaychú, el cien por ciento (100%) de la deuda, multas, recargos e intereses que a valores históricos mantiene con este Municipio en concepto de Tasa General Inmobiliaria y por el Servicio de Obras Sanitarias Municipal, correspondiente a la Partida N° 106.293 del inmueble ubicado en calle Juan Perón s/n donde funciona la Capilla Fátima.

ARTÍCULO 4º: Eximir del cien por ciento (100%) de futuros pagos en concepto de Tasa General Inmobiliaria y por el Servicio de Obras Sanitarias Municipal al Obispado de Galeguaychú, correspondiente a la Partida N° 106.293 del inmueble ubicado en calle Juan Perón s/n donde funciona la Capilla Fátima.

ARTÍCULO 5º: Condonar de forma excepcional, al Obispado de Galeguaychú, el cien por ciento (100%) de la deuda, multas, recargos e intereses que a valores históricos mantiene con este Municipio en concepto de Tasa General Inmobiliaria y por el Servicio de Obras Sanitarias Municipal, correspondiente a la Partida N° 100.643 del inmueble ubicado en calle Juan Perón s/n donde funciona la Capilla Fátima.

ARTÍCULO 6º: Eximir del cien por ciento (100%) de futuros pagos en concepto de Tasa General Inmobiliaria y por el Servicio de Obras Sanitarias Municipal al Obispado de Galeguaychú, correspondiente a la Partida N° 100.643 del inmueble ubicado en calle Juan Perón s/n donde funciona la Capilla Fátima.

ARTÍCULO 7º: Condonar de forma excepcional, al Obispado de Galeguaychú, el cien por ciento (100%) de la deuda, multas, recargos e intereses que a valores históricos mantiene con este



Municipio en concepto de Tasa General Inmobiliaria y por el Servicio de Obras Sanitarias Municipal, correspondiente a la Partida N° 100.877 del inmueble ubicado en calle San Martín N°: 41 donde funciona la Casa Parroquial.

ARTÍCULO 8°: Eximir del cien por ciento (100%) de futuros pagos en concepto de Tasa General Inmobiliaria y por el Servicio de Obras Sanitarias Municipal al Obispado de Gualaguaychú, correspondiente a la Partida N° 100.877 del inmueble ubicado en calle San Martín N°: 41 donde funciona la Casa Parroquial.

ARTÍCULO 9°: Condonar de forma excepcional, al Obispado de Gualaguaychú, el cien por ciento (100%) de la deuda, multas, recargos e intereses que a valores históricos mantiene con este Municipio en concepto de Tasa General Inmobiliaria correspondiente a la Partida N° 161.873 del inmueble ubicado en zona sub- urbano donde funciona la Quinta San Sebastián para retiros.

ARTÍCULO 10°: Eximir del cien por ciento (100%) de futuros pagos en concepto de Tasa General Inmobiliaria al Obispado de Gualaguaychú, correspondiente a la Partida N° 161.873 del inmueble ubicado en zona sub- urbano donde funciona la Quinta San Sebastián para retiros.

ARTÍCULO 11°: Condonar de forma excepcional, al Obispado de Gualaguaychú, el cien por ciento (100%) de la deuda, multas, recargos e intereses que a valores históricos mantiene con este Municipio en concepto de Tasa General Inmobiliaria y por el Servicio de Obras Sanitarias Municipal, correspondiente a la Partida N° 110.920 del inmueble ubicado en calle Sta. Teresita s/n donde funciona la Capilla San José.

ARTÍCULO 12°: Eximir del cien por ciento (100%) de futuros pagos en concepto de Tasa General Inmobiliaria y por el Servicio de Obras Sanitarias Municipal al Obispado de Gualaguaychú, correspondiente a la Partida N° 110.920 del inmueble ubicado en calle Sta. Teresita s/n donde funciona la Capilla San José.

ARTÍCULO 13°: Condonar de forma excepcional, al Obispado de Gualaguaychú, el cien por ciento (100%) de la deuda, multas, recargos e intereses que a valores históricos mantiene con este Municipio en concepto de Tasa General Inmobiliaria y por el Servicio de Obras Sanitarias Municipal, correspondiente a la Partida N° 004.161 del inmueble ubicado en calle Rocamora s/n donde funciona la Casa de Catequesis.

ARTÍCULO 14°: Eximir del cien por ciento (100%) de futuros pagos en concepto de Tasa General Inmobiliaria y por el Servicio de Obras Sanitarias Municipal al Obispado de Gualaguaychú, correspondiente a la Partida N° 004.161 del



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

inmueble ubicado en calle Rocamora s/n donde funciona la Casa de Catequesis.

ARTÍCULO 15º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los (24) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.- Fdo.: Viviana C. Sansoni- Vicepresidente a/c..- Srta. Vanesa Zanandrea- Secretaria.-



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 04 de septiembre de 2023.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 08 de septiembre de 2023.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 11325 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno